4

Las Villas donde se ha de preventar Esta y Entregar Exemplar son las siguientes

La de Baldepeñas ------

La de Sta. Cruz ------

La de Villarrubia ----

La de Malagon ------

1146

De orden de los Señores Comisionados para el restablecimiento que ha mando Sm. de los Reales Estudios fundados en el Colegio Imperial que fue de los Regulares de la Compa. de la Corte: comunicada pr. Dn. Diego Raimundo Segui y Casanoba Secretario dirijo a V. el adjunto Exemplar del Edicto para su publicazn. y fixacion en la forma y con las circunstancias que en el se previene: Remitiendome V. testimo. de haver practicado en sus respectivas Villas quanto Comprende para trasladarle a dhos. Sres. Comisionados a fin de q. no se experimente retraso en la practica de quanto Combiene al Rl. Servo. Dios Gde. a V. ms. as. Cuid. Rl. 16 de Marzo de 1770.

Dn. Joseph Velarde y Muñoz

Sres. Xas. de las Villas de la Margen.

Cumplase el Rl. ympreso que se cita digo quanto se prebiene en el Edicto Ympreso que a entregado el Berdero y como Alc.e hordinario q.e soy de esta v.a de Valdep.s lo firmo en ella a veinte y uno de Marzo de mill setecientos y setenta años =

Fran.co Gonzalez
de Aguilera

Cump.e el Real hrn. quanto se previene en la circular que antecede, y edicto, que a entregado el Conductor, de cuyo recivo firmo, como Alc.e hrio. en Villarrubia y Marzo veinte y dos de mil setez.os y setenta años =

Jose Ant.o Lopez

Se ha fixado el edicto que se manda, y se remitira el testim.o que se prebiene. Zen su Vrd como Alc.e ordin.rio que soy en esta Villa de Malagon lo firmo en ella, a veinte y tres de Marzo de mill setez.os y setenta

Juan Romero